



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX  
ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2024**

--- En la alcaldía de Tlalpan, en la Ciudad de México, siendo las diecisiete horas del día **01 de febrero de dos mil veinticuatro**, se reunieron de manera presencial en las instalaciones de la empresa, contando con la participación de los C.C. Miguel Zurita Falcón, Gerente Jurídico Institucional y Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia de SEGALMEX.; el Lic. Miguel Ángel Varela Arenas, Titular del Área de Responsabilidades y Vocal Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control en SEGALMEX; la Lcda. Elizabeth Milagros Solano Haro, Encargada del Despacho de la Gerencia de Control Presupuestal y Vocal Suplente del Responsable del Área Coordinadora de Archivos; la Lcda. Doris Michelle Arisha Escartín Camacho, Invitada de la Unidad de Administración y Finanzas; la Lcda. Tania Yocelin Orihuela Camargo, Invitada del órgano Interno de Control de SEGALMEX; y el Lic. Luis Ángel Soto Ramírez, Coordinador General y Apoyo de la Unidad de Transparencia, para llevar a cabo la **Primera Sesión Extraordinaria de 2024**, del Comité de Transparencia de SEGALMEX, bajo el siguiente: -----

**ORDEN DEL DÍA**

<b>Primero</b>	Lista de asistencia y verificación de Quórum Legal. -----
<b>Segundo</b>	Lectura y Aprobación del Orden del Día. -----
<b>Tercero</b>	<b>Confirmar, modificar o revocar</b> la <b>reserva de información</b> de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio <b>332417724000001</b> . -----
<b>Cuarto</b>	<b>Confirmar, modificar o revocar</b> la <b>inexistencia</b> de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio <b>332417724000007</b> . -----
<b>Quinto</b>	<b>Confirmar, modificar o revocar</b> la <b>Versión Pública</b> de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio <b>332417724000010</b> . -----
<b>Sexto</b>	<b>Confirmar, modificar o revocar</b> la <b>Versión Pública</b> de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio <b>332417724000013</b> . -----
<b>Séptimo</b>	<b>Asuntos Generales.</b> -----

**DESARROLLO DE LA SESIÓN**

**PRIMERO. Lista de asistencia y verificación del Quórum Legal.** -----





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX  
ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2024**

--- El Licenciado Miguel Zurita Falcón, Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, informó al Pleno que con el apoyo de la Unidad de Transparencia constató la existencia del Quórum Legal requerido para llevar a cabo la presente sesión, de conformidad a la lista de asistencia; por lo que declaró legalmente instalada la **Primera Sesión Extraordinaria de 2024** del Comité de Transparencia de SEGALMEX. -----

**SEGUNDO. Aprobación del Orden del Día. -----**

--- Una vez declarado existente el Quórum Legal, el Suplente del Presidente del Comité, sometió a consideración del Pleno la aprobación del **Orden del Día**, previsto para el desarrollo de la sesión, constituyéndose el siguiente acuerdo: -----

**ACUERDO 01/01ª EXT/2024 -----**  
**El Pleno del Comité de Transparencia de SEGALMEX, aprueba por unanimidad de votos el Orden del Día, previsto para desarrollarse en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de 2024. -----**

**TERCERO. Confirmar, modificar o revocar la reserva de información de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 332417724000001. -----**

Siguiendo con el uso de la voz el apoyo de la Unidad de Transparencia señalo: -----

**1.-** Con fecha 8 de enero de 2024, la Unidad de Transparencia, recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio **332417724000001**, en la cual el peticionario solicitó: -

*"1.- Que remita copia del Contrato para el Servicio Administrado de Operación y Logística de la Nueva Flota Vehicular de Seguridad Alimentaria Mexicana CSS/029/2020, celebrado el 02 de abril de 2020, así como del Convenio Modificatorio de 28 de diciembre de 2020, de los cuales se desprende que la empresa SOLUCIONES INTEGRALES AL TRANSPORTE, LOGÍSTICA, OPERACIONES Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V., prestó el servicio administrado de operación y logística de la nueva flota vehicular de seguridad alimentaria mexicana para el traslado de distintos productos entre los almacenes centrales, rurales y tiendas de SEGALMEX, DICONSA y LICONSA, con cobertura en los 32 Estados de la República. 2.- Informe los pagos realizados en razón del Contrato para el Servicio Administrado de Operación y Logística de la Nueva Flota Vehicular de Seguridad Alimentaria Mexicana CSS/029/2020, celebrado el 02 de abril de 2020, así como del Convenio Modificatorio de 28 de diciembre de 2020, de los cuales se desprende que la empresa SOLUCIONES INTEGRALES AL TRANSPORTE, LOGÍSTICA, OPERACIONES Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V., prestó el servicio administrado de operación y logística de la nueva flota vehicular de seguridad alimentaria mexicana para el traslado de distintos productos entre los almacenes centrales, rurales y tiendas de SEGALMEX, DICONSA y LICONSA, con cobertura en los 32 Estados de la República. 3.- Informe cuál era la forma en que se prestó el servicio derivado del Contrato para el Servicio Administrado de Operación y Logística de la Nueva Flota Vehicular de Seguridad*





## **COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2024**

*Alimentaria Mexicana CSS/029/2020, celebrado el 02 de abril de 2020, así como del Convenio Modificatorio de 28 de diciembre de 2020, de los cuales se desprende que la empresa SOLUCIONES INTEGRALES AL TRANSPORTE, LOGÍSTICA, OPERACIONES Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V., prestó el servicio administrado de operación y logística de la nueva flota vehicular de seguridad alimentaria mexicana para el traslado de distintos productos entre los almacenes centrales, rurales y tiendas de SEGALMEX, DICONSA y LICONSA, con cobertura en los 32 Estados de la República y cómo es que se acreditaba el mismo para su pago. 4.- Informe si adeuda cantidad alguna a la proveedora con la que celebró el Contrato para el Servicio Administrado de Operación y Logística de la Nueva Flota Vehicular de Seguridad Alimentaria Mexicana CSS/029/2020, celebrado el 02 de abril de 2020, así como al Convenio Modificatorio de 28 de diciembre de 2020, de los cuales se desprende que la empresa SOLUCIONES INTEGRALES AL TRANSPORTE, LOGÍSTICA, OPERACIONES Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V., prestó el servicio administrado de operación y logística de la nueva flota vehicular de seguridad alimentaria mexicana para el traslado de distintos productos entre los almacenes centrales, rurales y tiendas de SEGALMEX, DICONSA y LICONSA, con cobertura en los 32 Estados de la República." [Sic]*

2. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIPI), la Unidad de Transparencia de SEGALMEX, a través del comunicado número **SEGALMEX-DAJ-UT-002-2024** solicitó a la **Unidad de Administración y Finanzas** efectuara una búsqueda exhaustiva de la información y documentación solicitada; de conformidad con sus funciones encomendadas en el "Manual de Organización General" vigente.

3.- El día 17 de enero de 2024, la Unidad de Transparencia por parte de la Unidad de Administración y Finanzas, con el oficio **SEGALMEX-UAF-HBRG-036-2024** de fecha 17 de enero de 2024, con el resultado de la búsqueda exhaustiva en los archivos bajo su resguardo y de su competencia, comunicando a esta Unidad, que la información requerida se encuentra bajo un **proceso de auditoría**, solicitando poner a consideración del Comité de Transparencia el **RESERVAR por 5 años** dicha información. Acompañando a dicha petición la Prueba de Daño para su conocimiento.

Del análisis practicado a la documentación antes referida, la Unidad de Transparencia presenta la normativa en materia que corrobora y deja a su consideración dicha clasificación:

### **DERECHO**

- Información reservada: Aquella información que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en la Ley de la materia, como lo es Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX  
ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2024**

- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- **Artículo 65.** Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:

...

**II. Confirmar, modificar o revocar** las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, **clasificación de la información** y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;

- **Artículo 97.** La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualizar alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

...

Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y la presente Ley.

Los sujetos obligados deberán aplicar, de manera restrictiva y limitada, las excepciones al derecho de acceso a la información previstas en el presente Título y deberán acreditar su procedencia, sin ampliar las excepciones o supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes, de conformidad con lo establecido en la Ley General.

Los sujetos obligados no podrán emitir acuerdos de carácter general ni particular que clasifiquen documentos o expedientes como reservados, ni clasificar documentos antes de dar respuesta a una solicitud de acceso a la información.

La clasificación de información reservada se realizará conforme a un análisis caso por caso, mediante la aplicación de la prueba de daño.

**Artículo 98.** La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

- I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;**
- II.** Se determine mediante resolución de autoridad competente, o
- III.** Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General y en esta Ley.

**Artículo 102.** En los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar la decisión.

Para motivar la confirmación de la clasificación de la información y la ampliación del plazo de reserva, se deberán señalar las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron al sujeto obligado a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento. Además, el sujeto obligado deberá, **en todo momento, aplicar una prueba de daño.**



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX  
ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2024**

Tratándose de aquella información que actualice los supuestos de clasificación, deberá señalarse el plazo al que estará sujeto la reserva.

- **Artículo 105.** Los sujetos obligados no podrán emitir acuerdos de carácter general ni particular que clasifiquen documentos o información como reservada. La clasificación podrá establecerse de manera parcial o total de acuerdo al contenido de la información del documento y deberá estar acorde con la actualización de los supuestos definidos en el presente Título como información clasificada.
- **Artículo 110.** Conforme a lo dispuesto por el artículo **113 de la Ley General**, como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:
  - “**...VI. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones;**  
(...);
  - ...VIII. La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;**  
(...);
- **Artículo 111.** Las causales de reserva previstas en el artículo anterior se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la **prueba de daño** a la que se refiere el artículo 104 de la Ley General.

Los correlativos dispuestos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 44 fracción II, 101 último párrafo, 103, 106, 108, 113, 114; y principalmente lo prevenido en el artículo 104, donde se mandata:

**Artículo 104.** En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que:

- I. La divulgación de la información representa **un riesgo real, demostrable e identificable** de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional;
- II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación **supera el interés público general de que se difunda**, y
- III. **La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.**

**Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.**



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX  
ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2024**

**Vigésimo Cuarto.** De conformidad con el artículo 113, fracción VI de la Ley General, podrá considerarse como reservada, aquella información que obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes, cuando se actualicen los siguientes elementos:

Para que se verifique el supuesto de reserva, cuando se cause un perjuicio a las actividades de persecución de los delitos, deben de actualizarse los siguientes elementos:

- I. La existencia de un procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes;
- II. Que el procedimiento se encuentre en trámite;
- III. La vinculación directa con las actividades que realiza la autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, y
- IV. Que la difusión de la información impida u obstaculice las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realicen las autoridades en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes

**Trigésimo segundo.** De conformidad con el artículo 113, fracción XIII de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que por disposición expresa de una ley o de un Tratado Internacional del que el Estado mexicano sea parte, le otorgue tal carácter siempre que no se contravenga lo establecido en la Ley General.

Para que se actualice este supuesto de reserva, los sujetos obligados deberán fundar y motivar la clasificación de la información, señalando de manera específica el supuesto normativo que expresamente le otorga ese carácter.

Por lo anterior expuesto, se presenta para su análisis la solicitud de la Unidad de Administración y Finanzas, solicitando en su caso, **CONFIRMAR** la petición de **RESERVAR por 5 años la información requerida**, por considerarse información CLASIFICADA.

Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO. Se confirma la reserva de la información.** La Unidad de Transparencia le informará al solicitante que el Comité de Transparencia **confirma reservar por 5 años la información requerida, por considerarse información CLASIFICADA**, para atender la solicitud de acceso a la información con folios **332417724000001** lo anterior en términos de los artículos 65 fracción II y 110 fracción VI y VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX  
ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2024**

**SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia.** Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará el acuerdo aprobado por el Comité, en una fecha **no posterior al 06 de febrero de 2024.**

**TERCERO. Plazo de notificación.** Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará la presente resolución, en una fecha **no posterior al 06 de febrero de 2024.**

--- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia el Lic. Miguel Zurita Falcón, Gerente Jurídico Institucional agradece al apoyo de Transparencia, derivado de lo anterior, preguntó a los miembros del Comité si tuvieran algún comentario al respecto, no habiendo ninguno, por unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia adoptaron el siguiente: -----

**ACUERDO 02/01ª EXT/2024 -----**  
**Con fundamento en los artículos 65 fracción II y 110 fracción VI y VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se CONFIRMA la reserva de información de la documentación para atender la solicitud de acceso a la información con folio 332417724000001.**

**CUARTO. Confirmar, modificar o revocar la inexistencia de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 332417724000007.**

Siguiendo con el uso de la voz el apoyo de la Unidad de Transparencia señaló: -----

**1.** Con fecha 8 de enero de 2024, la Unidad de Transparencia, recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio **332417724000007**, en la cual el petionario solicitó:

*“¿Existe renuncia por parte de la servidora pública Cinthia Michelle Ibañez Sosa?  
¿Podrían explicar el motivo de su salida?” [Sic]*

**2.-** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la Unidad de Transparencia de SEGALMEX, a través del comunicado número **SEGALMEX-DAJ-UT-004-2024**, solicitó a la **Unidad de Administración y Finanzas** efectuarán una búsqueda exhaustiva de la información y documentación solicitada; de conformidad con sus funciones encomendadas en el “Manual de Organización General” vigente.

**3.-** El día 17 de enero de 2024, la Unidad de Transparencia recibió por parte de la Unidad de Administración y Finanzas, con el oficio **SEGALMEX-UAF-HBRG-034-2024** de fecha 16





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX  
ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2024**

de enero de 2024, mediante el cual informaba el resultado de la búsqueda exhaustiva en los archivos bajo su resguardo y de su competencia, comunicando que no se localizó la información requerida, asimismo, solicitando al Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado **la inexistencia de la totalidad de la información contenida en expediente**, esto aunado a la instrumentación de un Acta de Hechos en la que se asentó la falta de la documentación referida.

En este sentido, esta Unidad de Transparencia, señala que, de la revisión realizada a la respuesta otorgada de la Unidad Administrativa competente, se confirma que de la búsqueda exhaustiva y congruente en los archivos físicos y electrónicos que se tienen en resguardo, no se localizó la documentación relacionada para dar respuesta o alguna expresión documental a la solicitud con número de folio **332417724000007**.

Por lo anterior expuesto, y de conformidad con los artículos 65 fracción II, artículo 141 fracción II, y el artículo 143 de la LFTAIP, donde señalan que el Comité de Transparencia tendrá las facultades y atribuciones de confirmar, modificar o revocar las determinaciones en materia respecto a las declaraciones de inexistencia, esto cuando la información no se encuentre en los archivos del Sujeto Obligado, expidiendo una resolución que confirme la inexistencia de la documentación, sin embargo, dado que se tiene certeza de que no se cuenta con documentación al respecto, se solicita **CONFIRMAR la INEXISTENCIA** de la documentación solicitada para atender la solicitud de acceso a la información con folio **332417724000007**.

Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO. Se confirma la inexistencia de la información.** La Unidad de Transparencia le informará al recurrente que el Comité de Transparencia **confirma la inexistencia**, de la documentación solicitada para atender la solicitud de acceso a la información con folio **332417724000007**, en términos de los artículos 65 fracción II, 141 fracción II y el 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia.** Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará al peticionario el acuerdo aprobado por el Comité, en una fecha no posterior al **06 de febrero de 2024**.

**TERCERO. Plazo de notificación.** Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX  
ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2024**

Transparencia notificará la presente resolución, en una fecha **no posterior al 06 de febrero de 2024.**

--- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia el Lic. Miguel Zurita Falcón, Gerente Jurídico Institucional agradece al apoyo de Transparencia, derivado de lo anterior, preguntó a los miembros del Comité si tuvieran algún comentario al respecto, no habiendo ninguno, por unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia adoptaron el siguiente: -----

**ACUERDO 03/01ª EXT/2024** -----  
**Con fundamento en los artículos 65 fracción II, 141 fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia, se CONFIRMA la Inexistencia de la "totalidad de la información contenida en expediente de la C. Cinthia Michelle Ibañez Sosa.", para atender la solicitud de acceso a la información 332417724000007.** -----

**QUINTO. Confirmar, modificar o revocar la Versión Pública de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 332417724000010.**

Siguiendo con el uso de la voz el apoyo de la Unidad de Transparencia señaló: -----

**1.** Con fecha 8 de enero de 2024, la Unidad de Transparencia, recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio **332417724000010**, en la cual el peticionario solicitó:

*"solicito la información de Rocio Garay Almaza 1.- perfil de puesto 2.- cuantos aumentos salariales ha recibido desde su ingreso hasta la fecha 3.- cuantas plazas ha ocupado desde su ingreso a la fecha 4.- CV 5.- Saber si tiene investigaciones en su contra 6.- titulo de profesión" [Sic]*

**2.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la Unidad de Transparencia de SEGALMEX, a través del comunicado número **SEGALMEX-DAJ-UT-005-2024**, solicitó a la **Unidad de Administración y Finanzas**, efectuará una búsqueda exhaustiva de la información y documentación solicitada; de conformidad con sus funciones encomendadas en el "Manual de Organización General" vigente.

**3.-** El día 22 de enero de 2024, la Unidad de Transparencia recibió correo electrónico institucional por parte de la Unidad de Administración y Finanzas, con el oficio **SEGALMEX-UAF-HBRG-054-2024** de fecha 19 de enero de 2024, mediante el cual informaba el resultado de la búsqueda exhaustiva en los archivos bajo su resguardo y de su competencia, adjuntando los documentales respectivos en **versión pública**, como parte del resultado de la búsqueda realizada y solicitando la aprobación de las mismas por parte del Comité de Transparencia.



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX  
ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2024**

Del análisis practicado a la documentación antes referida, la Unidad de Transparencia **verificó que la misma contiene información que de conformidad con lo previsto en los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Quincuagésimo Primero y Sexagésimo Segundo de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”, se considera de carácter confidencial**, toda vez que los archivos adjuntos contienen datos personales como lo son: domicilio particular, número telefónico personal, correo electrónico personal, fotografía, años de experiencia académica y laboral, mismos que son información susceptible a ser testada, poniendo a su consideración la versión pública de las documentales referidas, para su posterior entrega al ciudadano.

Es importante mencionar que la versión pública fue elaborada por el área administrativa responsable y revisada por esta Unidad de Transparencia para conservar únicamente como confidenciales los Datos Personales que fueron localizados en los documentos objeto de análisis. Se adjuntan a esta Carpeta de Trabajo las evidencias correspondientes. Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO. Se confirma la versión pública presentada.** La Unidad de Transparencia le informará al solicitante que el Comité de Transparencia **confirma la versión pública presentada** por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas para atender la solicitud de acceso a la información con folio **332417724000010**, lo anterior en términos de los artículos 65 fracción II y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia.** Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará al peticionario el acuerdo aprobado por el Comité, en una fecha **no posterior al 06 de febrero de 2024**.

**TERCERO. Plazo de notificación.** Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 06 de febrero de 2024**.

--- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia el Lic. Miguel Zurita Falcón, Gerente Jurídico Institucional agradece al apoyo de Transparencia, derivado de lo anterior, preguntó a los miembros del Comité si tuvieran algún comentario al respecto, no



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX  
ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2024**

habiendo ninguno, por unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia adoptaron el siguiente: -----

**ACUERDO 04/01 EXT/2024** -----  
**Con fundamento en los artículos 65 fracción II y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, se CONFIRMA la versión pública de la documentación para atender la solicitud de acceso a la información con folio 332417724000010.** -----

**SEXTO. Confirmar, modificar o revocar la Versión Pública de la documentación para otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio 332417724000013.**

Siguiendo con el uso de la voz el apoyo de la Unidad de Transparencia señalo: -----

**1.** Con fecha 8 de enero de 2024, la Unidad de Transparencia, recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio **332417724000013**, en la cual el peticionario solicitó:

*"Necesito saber como meter una queja con comité de ética, dado que que hay una persona déspota con su equipo de trabajo que los insulta y los agrede mentalmente que se escucha como les grita en las diferentes oficinas que se encuentran al rededor de ella, actualmente se encuentra en la UAF y nosotros GAF, sentimos que se tiene que hacer algo al respecto, hay muchas personas que hemos escuchado y visto esas agresiones." [Sic]*

**2.** El día 15 de enero de 2024, la Unidad de Transparencia de SEGALMEX, a través de escrito de misma fecha, realizó una prevención con fundamento en lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a fin de que el ciudadano **aclalara a qué documento requería tener acceso, indicara mayores elementos** o bien, **corrigiera los datos proporcionados**. En este sentido, el ciudadano dio respuesta en el mismo día, a la prevención requerida, otorgando los siguientes elementos:

*"Descripción: En relación a la prevención declarada por la entidad de SEGALMEX siendo ".. aclare a qué documento requiere tener acceso, en tal sentido, indique mayores elementos o corrija los datos proporcionados ..." la información que solicito es acerca de la Lic. Roció Garay Almazan perfil de puesto cuantos Movimientos Salariales Ha tenidos desde su ingreso cv y el contenido de mi solicitud principal siendo esta información esta de manera publica y sus atribuciones las tiene la GRH." [Sic]*

**3.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la Unidad de Transparencia de SEGALMEX, a través del comunicado número **SEGALMEX-DAJ-UT-024-2024**, solicitó a la **Unidad de Administración y Finanzas**, efectuará una búsqueda exhaustiva de la información y documentación solicitada; de conformidad con sus funciones encomendadas en el "Manual de Organización General" vigente.





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX  
ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2024**

**3.-** El día 26 de enero de 2024, la Unidad de Transparencia recibió por parte de la Unidad de Administración y Finanzas, el oficio **SEGALMEX-UAF-HBRG-075-2024** de fecha 25 de enero de 2024, mediante el cual informaba el resultado de la búsqueda exhaustiva en los archivos bajo su resguardo y de su competencia, adjuntando los documentales respectivos en **versión pública**, como parte del resultado de la búsqueda realizada y solicitando la aprobación de las mismas por parte del Comité de Transparencia.

Del análisis practicado a la documentación antes referida, la Unidad de Transparencia **verificó que la misma contiene información que de conformidad con lo previsto en los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Quincuagésimo Primero y Sexagésimo Segundo de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", se considera de carácter confidencial**, toda vez que los archivos adjuntos contienen datos personales como lo son: domicilio particular, número telefónico personal, correo electrónico personal, fotografía, años de experiencia académica y laboral, mismos que son información susceptible a ser testada, poniendo a su consideración la versión pública de las documentales referidas, para su posterior entrega al ciudadano.

Es importante mencionar que la versión pública fue elaborada por el área administrativa responsable y revisada por esta Unidad de Transparencia para conservar únicamente como confidenciales los Datos Personales que fueron localizados en los documentos objeto de análisis. Se adjuntan a esta Carpeta de Trabajo las evidencias correspondientes.

Acorde a lo previamente expuesto, se solicita al Comité de Transparencia la aprobación de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO. Se confirma la versión pública presentada.** La Unidad de Transparencia le informará al solicitante que el Comité de Transparencia **confirma la versión pública presentada** por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas para atender la solicitud de acceso a la información con folio **332417724000013**, lo anterior en términos de los artículos 65 fracción II y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia.** Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará al peticionario el acuerdo aprobado por el Comité, en una fecha **no posterior al 06 de febrero de 2024**.

**TERCERO. Plazo de notificación.** Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SEGALMEX  
ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2024**

notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 06 de febrero de 2024.**

--- El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia el Lic. Miguel Zurita Falcón, Gerente Jurídico Institucional agradece al apoyo de Transparencia, derivado de lo anterior, preguntó a los miembros del Comité si tuvieran algún comentario al respecto, no habiendo ninguno, por unanimidad de votos, los miembros del Comité de Transparencia adoptaron el siguiente: -----

**ACUERDO 05/01 EXT/2024** -----  
**Con fundamento en los artículos 65 fracción II y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, se CONFIRMA la versión pública de la documentación para atender la solicitud de acceso a la información con folio 332417724000013.** -----

**SÉPTIMO. Asuntos Generales.** -----

--- Al no haber asuntos pendientes por tratar, el Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, agradeció la asistencia de los integrantes del Cuerpo Colegiado, dando por concluidos los trabajos de la **Primera Sesión Extraordinaria de 2024** del Comité de Transparencia de SEGALMEX, a las once horas con veinte minutos del día de su inicio. ----

**Lic. Miguel Zurita Falcón**  
Gerente Jurídico Institucional y  
**Suplente del Presidente del Comité de Transparencia**

**Lic. Miguel Ángel Varela Arenas,**  
Titular del Área de Responsabilidades y  
**Suplente del Titular del Órgano Interno de Control**

**Licda. Elizabeth Milagros Solano Haro**  
Encargada del Despacho de la Gerencia de Control  
Presupuestal y Vocal Suplente del Responsable del  
Área Coordinadora de Archivo

